

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No 3 – 44 Cel 3007036947
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mayo (5) cinco de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No 063

Proceso Ejecutivo No. 2022-00035

**Demandante: COOTRADECUN (Cooperativa Multiactiva de los
trabajadores de la Educación de Cundinamarca)**

**Demandados: LUIS RAMIRO GONZALEZ LEON Y ROSALBA GOMEZ
PULIDO**

La doctora CLAUDIA JANNETH MORATO ROMERO, abogada en ejercicio y actuando como apoderada judicial de COOTRADECUN, según poder conferido por CARLOS ARTURO RICO GODOY, representante legal de la Cooperativa Multiactiva de los trabajadores de la Educación de Cundinamarca (COOTRADECUN). presenta demanda ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra de LUIS RAMIRO GONZALEZ LEON.

Aporta como base, título valor, Pagare No. 191005832 por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$84.624.350), discriminados en CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$59.213.658) como capital y VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$25.410.692), suscrito por los demandados el veintidós (22) de agosto de 2020, incurriendo en mora desde el cinco (5) de mayo de 2021, por lo cual se ha hecho exigible el pago total de la obligación.

Presentada en legal forma la demanda y los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Clara, Expresa y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, y 619, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA a favor de **COOTRADECUN** y en contra **LUIS RAMIRO GONZALEZ LEON Y ROSALBA GOMEZ PULIDO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$8.336.700), por concepto de las cuotas de capital adeudadas correspondientes al pagare No 191005832 traído como base de la ejecución.

- 1.1 Por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$6.209.630) por concepto de interés de plazo causados hasta la presentación de la demanda por cada una de las cuotas vencidas y no pagadas del pagare No191005832, traído como base de la ejecución.
- 1.2 Por los intereses moratorios liquidables sobre cada una de las cuotas adeudadas desde el día siguiente de su fecha de exigibilidad y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2.- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$45.909.474), por concepto de capital insoluto acelerado del pagare No 191005832.

2.1 Por los intereses moratorios liquidables sobre la suma indicada en el numeral segundo, desde el día siguiente de su fecha de exigibilidad y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Procédase a NOTIFICAR a los demandados en la forma establecida por los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.

TERCERO: Imprímase a este asunto el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código de General del Proceso, correspondiente al Proceso Ejecutivo, artículos 422 y siguientes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la Doctora CLAUDIA JANNETH MORATO ROMERO, en calidad de apoderada de COOTRADECUN.

En cuanto a costas y gastos se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE,

**DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 047
Hoy 6-MAYO-2022

El Secretario,


ONALDO JOSE FREITE OROZCO